



AJUNTAMENT  
D'ALCOI

Àrea de Cultura

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ACCIÓ CULTURAL DEL PAÍS VALENCIÀ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA MANTENER Y POTENCIAR SU SEDE PERMANENTE EN LA CIUDAD DE ALCOY DEL CENTRE CULTURAL OVIDI MONTLLOR – ANUALIDAD 2025.**

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

De una parte, el Sr. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy CIF: P-0300900-H, en representación de este, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte,

La Sra. , mayor de edad, provista del DNI número , en su calidad de Presidenta de la asociación privada *Acció Cultural del País Valencià*, CIF núm. G-46164026.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

**EXPONENTES**

1.- Que *Acció Cultural del País Valencià* es una asociación cultural de carácter privado, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto y finalidades el estudio, la defensa y la promoción del patrimonio cultural, artístico y natural del País Valencià así como la promoción y difusión de la lengua y la cultura propias en todos sus ámbitos.

*Acció Cultural del País Valencià* tiene interés en mantener y potenciar su sede permanente en la ciudad de Alcoy, el CENTRE CULTURAL OVIDI MONTLLOR. Este centro cultural es un importante foco permanente de actividad social, cultural y artística para la ciudad de Alcoy y el resto de la comarca.

2.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad de colaborar en el mantenimiento de este centro cultural para dar apoyo a la actividad de fomento de la defensa y promoción del patrimonio cultural, artístico y natural del País Valencià, así como para potenciar el asociacionismo y el despliegue de actividades culturales y artísticas relacionadas con su marco competencial.

La necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio viene expuesta en el punto 1 de la parte expositiva del Convenio.

El impacto económico que supone la firma del convenio no supone un gasto económico relevante para el global del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy.

Las actividades a realizar señaladas en la memoria no tienen el carácter de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AJUNTAMENT  
D'ALCOI

Àrea de Cultura

Por todos estas razones, y de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado por la asociación, ambas instituciones deciden colaborar en esta actividad y otorgar este convenio para regular la concesión de una ayuda económica, contemplada en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alcoy a *Acció Cultural del País Valencià*, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Alcoy con *Acció Cultural del País Valencià* para el mantenimiento de su sede en la ciudad de Alcoy, el Centre Cultural Ovidi Montllor, tanto para el mantenimiento del personal y el edificio como para las actividades que se desarrollen a lo largo del año.

### Segunda- Beneficiario

La Asociación *Acció Cultural del País Valencià* ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público y no es deudora al Ayuntamiento por ningún concepto, razón por la que puede ser beneficiaria de la colaboración económica pública.

### Tercera.- Aportación económica, importe , forma de pago y justificación.

3.1.- El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a abonar la suma de 8.000 euros a ACPV, de la partida presupuestaria 11146.33407.48900 "Conv. Asoc. Cultural P.V. Act. Casal Ovidi" con número de RC 920250007014. Según el art. 19 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, se exige un importe de financiación propio para cubrir la actividad subvencionada, que en este caso supone un 10% de aportación por parte de la entidad. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada deberán ser acreditados en los términos que prevé el artículo 30 de esta Ley.

Considerando la dificultad que supone para la entidad la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago del 90% del importe del Convenio, sin justificación previa. El 10% restante se abonará tras la justificación.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real no sea superior al 10% respecto de la previsión inicial.

El porcentaje subvencionable, de acuerdo con el principios contables generalmente admitidos será como máximo de un 90% del presupuesto presentado en la memoria.

3.2.- Este importe irá destinado a cubrir las gastos de mantenimiento y de personal y también cualquier actividad que se realice en el Centre Cultural Ovidi Montllor de Alcoy.

3.3.- Los documentos justificativos del gasto corresponderán al ejercicio 2025 y podrán ser de los siguientes clases (se admitirán facturas desde el día 1 de enero de 2025).

- Justificantes de pago del local.
- Justificantes de pago de suministros del local: recibos de electricidad,



AJUNTAMENT  
D'ALCOI

Àrea de Cultura

teléfono y conexión a Internet.

- Justificantes de pago de salarios o cotizaciones sociales del personal contratado por la Asociación *Acció Cultural del País Valencià*: promotora cultural encargada del Centro Ovidi Montllor, personal de limpieza, o gastos de la empresa encargada de este servicio.
- Justificantes de gastos relacionadas con instalaciones culturales y actividades: exposiciones, presentaciones de libros, actuaciones etc.

El plazo de la justificación será el 20 de noviembre de 2025.

3.4.- *Acció Cultural del País Valencià*, junto a estos documentos, presentará una memoria de los actividades llevadas a cabo o programadas en el Centre Cultural Ovidi Montllor durante el año 2025.

#### **Cuarta. Comisión de Seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento del presente Convenio, de la que formarán parte el Concejal de Cultura, el Técnico del departamento de Cultura y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

#### **Quinta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y Jurisdicción**

El importe de la subvención concedida es compatible con otras subvenciones de las diferentes Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de las actividades desarrolladas por el beneficiario.

En caso de incumplimiento la entidad estará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 la Ley de Subvenciones.

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados;

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier gestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

#### **Sexta .- Vigencia**

La vigencia de este convenio será desde su firma y es de aplicación durante toda la anualidad 2025.



AJUNTAMENT  
D'ALCOI

Àrea de Cultura

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte de la representante de la entidad.